

---

Responsabilidad civil del notario público en Colombia, conforme a los avances tecnológicos del  
derecho notarial telemático

Jhordan Ricardo Ruiz Carrillo

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Escuela de Posgrado y Educación Continua

Faculta de Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derecho Procesal Civil

Sincelejo

2022

---

Responsabilidad civil del notario público en Colombia, conforme a los avances tecnológicos del  
derecho notarial telemático

Jhordan Ricardo Ruiz Carrillo

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Especialización en derecho  
procesal civil

Director

Jesús Tirado Montiel

Magister en Derecho Procesal

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR

Escuela de Posgrado y Educación Continua

Faculta de Derecho y Ciencias Políticas

Especialización en Derecho Procesal Civil

Sincelejo

2022

### Nota de Aceptación

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO PÚBLICO EN COLOMBIA



3

**Nota de Aceptación**  
4,5 (Cuatro Punto Cinco)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

  
Director

  
Evaluador 1

\_\_\_\_\_

Evaluador 2

Ciudad, Sincelejo, 01 de julio de 2022

---

## Tabla de Contenido

Resumen.....	5
Abstract .....	6
Introducción .....	7
Marco conceptual.....	10
Justificación .....	11
Objetivos .....	13
Objetivo general .....	13
Objetivos específicos.....	13
Metodología .....	14
Técnicas e instrumentos .....	14
Estado del Arte.....	15
Marco teórico .....	17
Resultados .....	19
Utilización de las TIC en la función notarial .....	19
<i>Ventanilla Única de Registro (VUR)</i> .....	19
<i>Identificación y Autenticación Biometría en Línea</i> .....	20
Normas y Leyes que Regulan las Notarías Digitales en Colombia.....	20
Responsabilidad civil notarial con la utilización de las TIC por parte del notariado.....	22
Conclusiones .....	25
<b>Referencias Bibliográficas</b> .....	<b>28</b>

## Resumen

Las notarías digitales han surgido como esa forma de desarrollar servicios de certificación y trámites de una forma más ágil, sin necesidad de acudir a la notaría, por medio de la validación On line a través de la combinación de certificados de firma digital, cédula digital y biometría facial más test de vida, entre otras ayudas tecnológicas. Debido a ello, el presente proyecto tuvo como objetivo general el conocer la responsabilidad civil del ejercicio notarial en Colombia, conforme a los avances tecnológicos del derecho notarial telemático. Para lograr esta finalidad, se utilizó una metodología cualitativa y de tipo documental donde se tomaron bases legales y decretos que rigen en Colombia en relación a las notarías telemáticas. Dentro de los resultados dados por este escrito, se detalló como las certificaciones digitales se encuentran amparadas en el Decreto 620 de 2020 y a la Ley 2052 de 2020, así mismo se entendió como la responsabilidad civil de los Notarios, juega un rol muy importante al momento de indemnizar los daños que puedan causar las posibles negligencias cometidas por estos profesionales, las cuales serán cubiertos por el patrimonio personal de este. En este contexto, se evidencio como los actos de daños que puedan hacer los notarios al desarrollar sus funciones de certificación digitales, están abarcados por el artículo 2341 de código civil, el cual nombra que especifica que una persona que cometa una culpa o delito está en la obligación de indemnizar.

*Palabras clave:* Derecho, civil, funcionario, público.

---

### **Abstract**

Digital notaries have emerged as that way of developing certification services and procedures in a more agile way, without the need to go to the notary, through online validation through the combination of digital signature certificates, digital ID and facial biometrics plus life test, among other technological aids. Due to this, the present project had as general objective to know the civil responsibility of the notarial exercise in Colombia, according to the technological advances of the telematic notarial law. To achieve this purpose, a qualitative and documentary-type methodology was used where legal bases and decrees that govern Colombia in relation to telematic notaries were taken. Within the results given by this writing, it is detailed how digital certifications are covered by Decree 620 of 2020 and Law 2052 of 2020, as well as the civil liability of Notaries, it plays a very important role at the moment to indemnify the damages that may be caused by possible negligence committed by these professionals, which will be covered by their personal assets. In this context, it was evidenced how the acts of damage that notaries can do when developing their digital certification functions, are covered by article 2341 of the civil code, which names what specifies that a person who commits a crime or crime, is in the obligation to compensate.

Keywords: Law, civil, official, public.

## Introducción

Con el pasar de los tiempos, las actividades desarrolladas por las Notarías se han convertido en esa prerrogativa del poder público que ha sido enfocada a declarar el derecho por medio de una manifestación con la que se da forma al acto jurídico. En este sentido, el trabajo notarial, se ha visto necesario en todas las sociedades modernas, ya que es la manera más asequible de dar una fe pública. Sobre el notariado, autores como Arrache (2016), expone que las “notarías, surge como esa institución que, al desarrollarse las manifestaciones contractuales de la sociedad, toma las facultades de un sistema organizado de persona investida de fe pública para dar fe de hechos o actos y posterior autorización” (p.501). En este orden de ideas, se puede decir que el notario, es ese que sirve como representante del poder público, con la obligación y capacidad de recibir y dar forma a esa manifestación jurídica que se dé la relación contractual.

A nivel Colombia, Vergara (2015), especifica que el “Notario es un profesional del derecho, que tiene dentro de su función principal dar fe pública, la cual se fundamenta en recibir, interpretar y dar forma jurídica a la voluntad de las partes” (p.6). Es este mismo orden de ideas, el notario, entonces es el encargado de guardar bajo su responsabilidad los diferentes instrumentos mediante los cuales se redactan las manifestaciones de los interesados, él conserva los originales y expide copias de los mismos y da fe del contenido, teniendo como otra de sus funciones principales la autenticación de diferentes hechos y circunstancias que se le presentan.

Así mismo, otro aspecto que es muy relevante en las notarías es la responsabilidad civil de los notarios, pues su actuar está subordinada a la existencia de los elementos que la condicionan, estos son: la culpa, el daño y la relación de causalidad entre la conducta culposa y el daño (Torres & Ramírez, 2018). En este contexto, la responsabilidad existe porque el notario atiende una función pública y tiene que atender a las solicitudes de las personas que acuden en demanda de sus servicios fedatarios y jurídicos. Es por eso que ninguna persona que solicite los servicios notariales puede ser defraudada en la confianza que deposite en el notario al que solicitó sus servicios (Colegio de Notario de Jalisco, México, 2019, p.3)

Todo lo expresado en los párrafos anteriores, da a ver que la función de los notarios son un eje fundamental en la sociedad actual, por lo cual durante años las notarías han buscado la ayuda

en las tecnologías para hacer su trabajo más ágil y eficaz; de allí que el adaptar a herramientas como el teléfono, grabadora, fax, las computadoras y finalmente la internet, sean uno de las tantas tecnologías que han apoyado a las notarías a nivel mundial y por supuesto en países como Colombia (Sánchez, 2007).

En esta medida, se puede decir entonces, que las notarías no han sido ajenas a los avances tecnológicos, pues siempre han buscado ser garantes de la seguridad jurídica y de responsabilidad civil, mediante los recursos o herramientas que los avances les brinde, aún más cuando se vive en un mundo donde el comercio electrónico, cada día es más fuerte y utilizado. De allí, que en la actualidad y como forma de adaptarse a las tecnologías, ha surgido dentro de las organizaciones notariales, términos como Firma Electrónica Notarial, el cual no es más que aquella actividad que permite al notario seguir ejerciendo su profesión en el marco de las comunicaciones telemáticas y el comercio electrónico (Consejo General de Notariado, 2020). Es otras palabras, se puede decir que la Firma Electrónica Notarial, se debe entender como la autoridad certificadora, que provee a los notarios de su firma electrónica y certifica su autenticidad en medios electrónicos.

En relación con lo anterior, se puede decir entonces, que las notarías en los días modernos, se han apoyado en lo que se conoce como Derecho Notarial Telemático, el cual surge de la informática jurídica y se entiende como la utilización de los recursos informáticos en el derecho como Software y hardware, todo con el objetivo de mejorar los procesos, la gestión y ayuda a la comunidad en general.

A nivel Colombia, estas actividades de las notarías digitales, se fundamentan en el párrafo del artículo 3 del Decreto–Ley 960 de 1970, adicionado por el artículo 59 del Decreto–Ley 2106 de 2019, el cual expone que *“para el desarrollo y ejecución de las competencias relacionadas en este artículo, el notario podrá adelantar las actuaciones notariales a través de medios electrónicos, garantizando las condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad necesarias”*, asignando a la Superintendencia de Notariado y Registro la competencia para que ésta expida las directrices necesarias, para la correcta prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos.

Teniendo presente lo expuesto, se puede decir entonces, que las Notarías digitales es una realidad en Colombia, pero como cualquier temática nueva, tiene sus problemáticas, de allí que dentro de las circunstancias planteadas en este escrito, esta que muchos abogados que desarrollan su actividad profesional en notarias, desconocen las facilidades que puede dar el uso de la notaria digital y argumentan puntos negativos hacia esta, pues exponen que en la utilización de la tecnología en la función notarial, no se da una seguridad jurídica y una buena responsabilidad civil, ya que los avances de la tecnología, podrían utilizarse como una manera de sustituir las garantías en las notarías.

Así mismo otra problemática que se ve entorno a las notarías telemáticas, es el poco conocimiento y preparación en la materia, en torno a los profesionales del derecho, puesto que no hay mucha academia o capacitaciones al respecto, lo que hace que haya un clima de desconfianza hacia esta herramienta digital en las notarías y se haga muy poco uso de ellas.

Igualmente, se presenta desconocimiento como se da la responsabilidad civil de los notarios en esta llamadas notarias digitales, pues no se es muy claro en los acontecimientos que pueden incurrir estos representantes del Estado dentro del ejercicio de sus funciones, pues dentro ellas está el atender múltiples competencias, que reflejan la vulnerabilidad que tienen de ser sujetos pasivos en procesos de responsabilidad civil, en los cuales evidentemente su activos patrimoniales podrían verse comprometida. Todo lo esto se fundamenta debido a que la responsabilidad imputable se les da también a los notarios, ya que por regla general son abogados, es propia de la responsabilidad profesional, para ello se debe acreditar el incumplimiento de los protocolos, las reglas, las técnicas, las directrices y la *lex artis* propia de su cargo.

### **Formulación del problema**

¿Cómo se entiende la responsabilidad civil del notario público en Colombia conforme a los avances tecnológicos del derecho notarial telemático?

### **Marco conceptual**

En este apartado es relevante conocer algunos conceptos que se trabajaran en el desarrollo de este escrito; inicialmente se tocarán los que tienen que ver con los notarios normalmente, como por ejemplo que es un notario, el cual se puede entender como ese legado del Estado que da fe a los actos, contratos y declaraciones, por lo que se le ha concedido fe pública plena, para que pueda realizar cualquier actuación notarial (Chámul et al., 2011).

En concordancia con lo anterior, es bueno nombrar que los notarios son conocidos como funcionarios públicos, ya que ellos tienen la función de guardar fidelidad al país, para todos los actos que realicen, así de esta manera poder cumplir y hacer cumplir la Constitución, además cumplir con los deberes que le impone la naturaleza de su cargo (Chámu, et al., 2011).

En este mismo contexto, es bueno entender que, dentro de este nuevo mundo de las notarías digitales, surgen conceptos como el acto notarial electrónico, el cual es aquella actuación que lleva a cabo el notario a través de medios electrónicos, garantizando las condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad necesarias (Proyecto digitación notarial, 2020). Así mismo surge la llamada firma digital, que es entendida como ese valor cifrado con operaciones matemáticas, que es usado por un solo usuario y que permite el desarrollo de trámites de manera virtual, vale decir que estas firmas deben contar con el respaldo de una Entidad de Certificación digital (Proyecto digitación notarial, 2020).

Finalmente, es bueno decir que para que se dé uso de las notarías digitales, se debe realizar un registro de usuario, el cual es ese proceso mediante el cual las personas jurídicas o naturales se incorporan a los servicios que prestan las notarías y los servicios ciudadanos digitales como usuarios del servicio público notarial (Proyecto digitación notarial, 2020).

## Justificación

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (de ahora en adelante TIC), juegan un papel importante en lo referente a los nuevos instrumentos que pueden usar las entidades gubernamentales o que prestan servicios al Estado, en la medida que mejoran las actividades y tareas que realizan a diario, en aspectos tales como efectividad, confiabilidad y rapidez. Una de las entidades que se ha apoyado en los últimos años en los avances tecnológicos, son las Notarías, pues son muchos los aportes que las Tic pueden hacer a sus funciones y servicios a la comunidad. Un ejemplo de ello, es las llamadas notarias digitales, las cuales tienen dentro de función principales, la realización de trámites, sin necesidad de acudir a la notaría, por medio de la validación On line a través de la combinación de certificados de firma digital, cédula digital y biometría facial más test de vida, entre otras ayudas tecnológicas.

En relación con lo anterior, el presente trabajo desde lo jurídico, surge como esa forma de conocer la realidad de las notarías en Colombia en lo que tiene que ver con los avances tecnológicos, específicamente en el tema de las notarías digitales y como estas actúan ante la responsabilidad civil de los notarios. Por lo tanto, desde el punto de vista tecnológico, este estudio se hace necesario, ya que la temática a desarrollar, son en gran medida desconocidos por los abogados o personas que acuden a las notarías, quienes tienen ciertas limitaciones al uso de la tecnología, pues su actuar como profesionales del derecho solo se limita a un computador.

Por lo tanto, el uso de herramientas como la firma notarial digital u otras actividades modernas de las notarías, acarrea desconfianza para ellos, por lo cual se hace necesario el desarrollo de este tipo de trabajo, con lo cual se genere nuevos conocimiento y bases a los estudiantes del derecho, abogados en ejercicio y comunidad en general, para apropiarse de las tecnologías en el actuar de las notarías modernas. Así mismo es de gran relevancia conocer como en las notarías digitales, se da responsabilidad civil y los perjuicios que causen los usuarios del servicio, por culpa o dolo en la prestación del servicio los notarios, el cual se especifica en el artículo 116 del Decreto 2148 de 1983.

En consecuencia, con lo anterior, al desarrollar este escrito, este se abarca desde lo novedoso, ya que, en las ciudades de la costa y gran parte de Colombia, no se registran estudios

sobre las notarías digitales y mucho menos sobre la responsabilidad civil de los notarios, lo que repercute con apreciaciones negativas ante estos nuevos conceptos digitales, debido al poco conocimiento que hay entorno a los avances tecnológicos la garantía jurídica de las Tic en las notarías de Colombia.

Igualmente, uno de los puntos favorables que tiene esta investigación, radica en conocer la actualidad en normas y leyes que regulan la función notarial en Colombia, la responsabilidad civil de los notarios y las Tic, tales como el decreto Ley antitrámites 2106 de 2019, Ley 960 de 1970 entre otras, lo cual dará un conocimiento jurídico a los estudiosos del derecho y como hacer uso de estas herramientas en la actualidad.

Por último, con relación a lo económico, esta investigación, tiene relevancia en la medida que la figura jurídica tiene que ver mucho con lo económico, específicamente en las figuras contractuales, por ello conocer las facilidades que dan las notarías digitales para los contratos digitales, es de gran relevancia para la sociedad en general o estudiosos del derecho en ciudades de la región Caribe Colombiana, que se relacionan a diario con los procesos notariales.

---

## Objetivos

### Objetivo general

Conocer la responsabilidad civil del ejercicio notarial en Colombia, conforme a los avances tecnológicos del derecho notarial telemático.

### Objetivos específicos

1. Conocer la utilización de las TIC en la función notarial.
2. Nombrar las normas y leyes que regulan las notarías digitales en Colombia.
3. Detallar la responsabilidad civil notarial con la utilización de las TIC por parte del notariado.

## Metodología

Este trabajo se enfoca en una investigación cualitativa, debido a que se quiere ver como las Notarías han incorporado al ejercicio de su función pública, todos aquellos avances o herramientas tecnológicas que sean capaces de garantizar la seguridad jurídica y como trabajan la responsabilidad civil de los notarios en el desarrollo de sus funciones.

En lo relacionado al tipo de investigación, esta será de documental, ya que se pretende ver las tecnologías usadas en las actividades notariales. Así mismo se busca el desarrollo de una revisión de las fuentes de información aportadas por otros autores sobre la responsabilidad civil de los notarios en las notarías telemáticas.

## Técnicas e instrumentos

**Tabla 1**

*Técnicas e instrumentos.*

Definición conceptual	Objetivos específicos	Técnicas	Instrumentos
Utilización de las Tic en la notaría digital.	Conocer la utilización de las TIC en la función notarial.	Documental	Base de datos de bibliografía
	Nombrar las normas y leyes que regulan las notarías digitales en Colombia.	Documental	Base de datos de bibliografía
La responsabilidad civil notarial	Detallar la responsabilidad civil notarial con la utilización de las TIC por parte del notariado	Documental	Base de datos de bibliografía

Elaboración propia

## Estado del Arte

### Investigaciones a Nivel Internacional

Como una forma de introducción hacia lo que son las notarías y el derecho notarial telemático en el contexto mundial y Latinoamericano, se traen a escena investigaciones encaminadas a apoyar los diferentes estudios que se han realizado con relación a este concepto, por ello inicialmente se puede traer a escena la investigación titulada “La Función Pública Notarial y la Seguridad Jurídica respecto de la contratación electrónica en el Perú”, de Araneda (2016), la cual tuvo como objetivo general, conocer la forma como las notarías por medio de la función pública buscan la garantía de la seguridad jurídica cuando se dan contratos electrónicos.. Con relación a la metodología y particularmente a la muestra se tomaron a una decena de funcionarios notariales de la población de Trujillo, al igual que a otros diez maestros que tuvieran conocimiento sobre al derecho notarial. Sobre los aportes finales que arrojó dicha investigación, se puede decir como por medio de los contratos electrónicos, se puede mantener una seguridad jurídica, lo que genera confianza a la ciudadanía para el desarrollo de estos actos notariales.

Otra investigación que se puede traer a contexto es la desarrollada en Perú, titulada “Aportes de la Tecnología al Notariado y a la Seguridad Jurídica” por el autor Guzmán (2017), la cual tuvo como objetivo general, el detallar la utilización de las TIC como manera de garantizar la seguridad jurídica en las notarías. Dentro de la metodología utilizada está fue de enfoque cualitativa y de tipo documental. Sobre las conclusiones arrojadas por este escrito, se evidencio que al desarrollar actividades en las notarías como TIC se logra agilizar procesos, además que se tenga más facilidad a las informaciones tanto para los usuarios y la notaría.

### Investigaciones a Nivel Nacional

En el contexto Colombiano, se puede traer a escena el texto “La responsabilidad civil de las entidades de certificación en Colombia”, desarrollado por los autores Torres & Ramírez (2018), el cual se detalla como” las notarías tienen la responsabilidad civil de responder por todos los perjuicios que causen en el cumplimiento de sus funciones”(p.66), por los perjuicios que puedan

causar a los suscriptores y a terceros de buena fe., ya sea mediante actividades relacionadas con firma digital o electrónica hacia documentos de personas naturales o jurídicas como lo expone la Ley 527 de 1999.

Así mismo se puede nombrar el estudio titulado “Efectos del principio de inmediatez de la función notarial respecto a la digitalización de los contratos de compraventa de bien inmueble”, del autor López (2018), el cual tuvo como objetivo general, el conocer el avance tecnológico y de la digitalización de procesos, en lo relacionado a la fe notarial, enfocado al proceso de perfeccionamiento de contratos. Desde lo metodológico, se hizo un análisis jurisprudencial de doctrina y de casos presentados en otros países, los cuales soportan la homogeneidad de los sistemas procesales principalmente en la región latinoamericana.

En forma de conclusión, se mostró como que los avances tecnológicos y de la digitalización de procesos generaran una propuesta que aporte al desarrollo del derecho notarial en el país, particularmente en la encriptación de los contratos de compraventa de bien inmueble, pues esto permite tener inmediatez con las oficinas la Superintendencia de Notariado y Registro brindando seguridad jurídica y comodidad a los usuarios.

### Marco teórico

En este punto se buscará entender teorías que den argumento al escrito que se está desarrollando, por ello inicialmente es bueno entender que es el Derecho Notarial, sobre este autor como Martínez (2016), exponen que es aquel conjunto de disposiciones legislativas, reglamentarias, usos, decisiones jurisprudenciales y doctrinas que rigen la función notarial y el instrumento público notarial. El fundamento de la actividad pública notarial se encuentra en la seguridad jurídica que preconizan las Constituciones, es decir, es una seguridad jurídica preventiva, con el fin de evitar conflictos, y en su caso, proporcionar los medios más idóneos para una solución judicial. Además, a los requirentes, se les brinda también cierta seguridad económica en virtud del seguro de responsabilidad civil notarial que deja indemne a las partes del perjuicio económico que hayan podido sufrir por la actuación negligente del Notario.

Otra teoría que es muy relevante entender es la **Responsabilidad civil**

La cual es conocida como la obligación que tiene una persona que ha causado un daño a otra. La indemnización o reparación en este aspecto es de tipo económica. Vale mencionar que para que esta obligación nazca, debe comprobarse la culpa o negligencia de quien ha ocasionado el daño (Código Civil Colombiano, artículo 2343).

Con relación a la **responsabilidad civil de los notarios** se puede decir que la responsabilidad del Notario supone decidir que el daño sufrido por el cliente, o por quien solicita la inscripción, o por un tercero, debe ser soportado por el patrimonio de los profesionales que han intervenido en el otorgamiento del título o en su inscripción. Parece razonable entender que esto sólo debería ser así si el Notario incumple o cumple defectuosamente alguno de los deberes que les incumbe en el ejercicio de su función notarial (Rojas, 2010, p.5).

Sobre la **Seguridad jurídica y el notario** autores como Gallego (2012), la seguridad jurídica es la garantía otorgada por el Estado a la persona, de modo que su integridad, sus bienes y sus derechos no sean violentados, si esto último llegará a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de sus derechos.

A nivel Colombia, según Mosquera (2015), la seguridad jurídica reconocida en Colombia es propia del derecho positivo ya que es un principio que debe predicarse de algo concreto, que abarca tanto lo público como lo privado, en la parte orgánica del estado ofrece parámetros esenciales, en el estado social de derecho es una garantía que tiene estrecha relación con la legalidad y la buena fe. Porque cuando los conflictos son sometidos a una decisión judicial deberán ser decididos en los términos perentorios establecidos por la ley, ya que este precepto tiene estrecha relación con los principios constitucional.

En este marco teórico, es bueno nombrar los **avances tecnológicos en el ejercicio de la función notarial**, ya que estos han tenido sus ventajas y desventajas. Sobre las primeras, se puede decir que han servido para generar la firma electrónica y la digital, la cual son medios de identificación personal y se asemejan a la clásica firma manuscrita. La manuscrita es aquellas que se plasma en cualquier documento en papel y se vincula a un soporte físico, en tanto que la electrónica y digital son un medio de identificación respecto de un mensaje de datos. Los notarios, adicionalmente al registro físico de firmas de usuarios que conservan en su despacho, para efectos de las actuaciones notariales por medios electrónicos, previo a la rogación de éstas, deberán contar con un registro electrónico con base en el cual se creará la firma electrónica del usuario firmante.

Para este registro electrónico se requiere la plena identificación del usuario, la autorización para el tratamiento de sus datos personales, la manifestación de sus generales de ley, incluyendo su estado civil y demás datos personales, lo mismo que la captura de firmas y huellas para que se pueda otorgar virtualmente y en forma segura un acto o instrumento notarial. La plataforma deberá permitir al usuario administrador:

Primero, crear o modificar configuraciones de usuarios firmantes o elaboradores; segundo, gestionar grupos de firmantes que pueden firmar los documentos, para casos donde un documento lo firman varias personas. Tercero, crear roles de elaboradores de documentos en la notaría y asignarles usuarios en el sistema. Cuarto, configurar las políticas de firma. Quinto, mostrar los campos de los tipos documentales asociados con los procesos de firma. Y sexto, debe tener la opción de acceder a una sección de informes para monitorear el proceso de firma (Proyecto digitación notarial, 2020).

## Resultados

En este punto del proyecto se pretende realizar el desarrollo de los objetivos específicos planteados, con lo cual se dé claridad sobre lo que se quiere conseguir con este escrito.

### **Utilización de las TIC en la función notarial**

Dentro de los procesos en las notarías digitales estas utilizan tecnologías que les ayudan al desarrollo de sus actividades, todos estos procesos fundamentados en las normativas de las llamadas transformación digital de la administración pública los cuales se promulgan en el Decreto Ley 2106 del año 2019 y la Ley 1579 del año 2012 y que tienen dentro de su finalidad el mejorar la rapidez en los tramites de documentación hacia los ciudadanos por parte del Estado, de allí que utilicen las notarías estos recursos para mejorar sus servicio hacia la ciudadanía. En este contexto, a continuación, se nombran los recursos tecnológicos que actualmente llevan la vanguardia en las notarías digitales en Colombia.

### ***Ventanilla Única de Registro (VUR)***

Sobre el VUR se puede decir que es ese sistema que busca la simplificación de trámites de registro, los cuales está encabezado por la Superintendencia de Notariado y Registro, en donde participan varias organizaciones del Estado, con el objetivo de ayudar al registro inmobiliario y sobre todo garantizar la seguridad jurídica a las entidades que lo conforman y al ciudadano (Superintendencia de Notariado y Registro, 2022).

Dentro de los objetivos que busca VUR está el reducir costos, tramites, requisitos y plazos que son dados en los procesos de registros de la propiedad inmueble o de escrituras, con relación a actos de transferencia de dominio. Igualmente se busca ayudar al cumplimiento de las obligaciones legales y formalidad hacia los ciudadanos, por medio de transacciones de

transferencia de inmuebles en donde se evite los riesgos de fraude en las compraventas, basados en una cultura de legalidad. Así mismo busca ser un sitio web donde la población pueda tener canales de atención que logren un servicio de calidad.

Dentro de los servicios prestados por la VUR están los certificados de libertad y tradición en línea, seguimiento de los estados de sus trámites mediante un numero de radicación, reposito de poderes con lo cual los ciudadanos tengan un sello de seguridad de sus transacciones, al igual que desarrollas pagos seguros en línea (PSE). Es bueno nombrar que dentro de las entidades que conformación o participan en el VUR están las gobernaciones departamentales, las secretarías de haciendas municipales, la superintendencia de notariado y registro, las oficinas de registro de instrumentos públicos, entidades financieras y por último las notarías.

### ***Identificación y Autenticación Biometría en Línea***

Este proceso se desarrolla cuando el ciudadano se acerca a su notaria preferida o cercana y comienza el proceso, este inicia cuando la persona presente su cédula y solicita el servicio; seguidamente sigue la autorización del tratamiento de datos personales por medio de una tableta digitalizadora, vale decir que estos datos se desarrollan con base a la ley 1581 de 2012.

Posteriormente un funcionario de la notaría escanea el documento de identidad para extraer los datos de los nombres, apellidos y número de cedula y efectúa la toma un registro fotográfico y coloca su huella digital en el captor biométrico del ciudadano, con lo cual se almacena su información y se proceda con la respectiva validación y se almacena la información que es cotejada con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dentro de los procesos que más se desarrollan mediante la autenticación biométrica en línea están los de poder especial, escrituración, autenticaciones, promesa de compraventa de un inmueble y declaraciones extrajuicio.

### **Normas y Leyes que Regulan las Notarías Digitales en Colombia**

Los servicios prestados a través de la Notaria Digital en la nación colombiana se cumplen en el marco del Decreto Ley 960 de 1970, del Código Civil colombiano y las normas que los

modifiquen, sustituyan o adicionen. Así mismo el servicio de Notaria Digital da cumplimiento a la Ley 527 de 1999, Decreto Ley 019 de 2012 y al Decreto 2364 de 2012, este último incorporado en el Decreto Único de Industria y Comercio. A continuación, se exponen las principales leyes y decretos que regulan el ejercicio notarial en Colombia (Ver tabla 2).

**Tabla 2**

*Leyes y decretos que regulan las notarías digitales en Colombia*

<b>Leyes y decretos</b>	<b>Descripción</b>
Ley 527/1999	En esta ley regula la utilización y el acceso de los mensajes de datos, firmas digitales, comercio electrónico, además de definir las entidades de certificación
Decreto 2364/2012	Mediante el se reglamenta la reglamentar la firma electrónica para generar mayor entendimiento sobre la misma, dar seguridad jurídica a los negocios que se realicen a través de medios electrónicos, así como facilitar y promover el uso masivo de la firma electrónica en todo tipo de transacciones.
Ley 019/2012	Se dictan normas para suprimir o reformar procedimientos, regulaciones, tramites innecesarios procedimientos en la Administración Pública.
Ley 1579/2012	En ella se especifica el registro de la propiedad inmueble es un servicio público prestado por el Estado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos.
Ley 1581/2012	En ella se detallan las disposiciones generales para resguardar datos personales que tiene derecho todo ciudadano en Colombia dando cumplimiento a garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política.
Decreto 1078 de 2015	En él se desarrolla el Decreto Único Reglamentario del Sector de las TIC.
Ley 2106/2019	En ella se nombran las normas para suprimir, simplificar y reformar trámites de actividades y tareas en las notarías digitales, con el objetivo de agilizar los trámites.
Decreto 620 de 2020	En él se establecen los lineamientos generales para regular las interacciones entre los ciudadanos y la administración pública a través de los medios electrónicos.
Resoluciones 00011/ 2021	En ella se dictan las directrices para la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos
Resolución 00012/ 2021	Mediante ellas se establecen pautas para la transferencia de la copia del archivo digital de los actos notariales al repositorio de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Nota. Elaboración propia.

Como se detalla en la tabla anterior, son varios los conceptos legales que se han realizado durante las últimas dos décadas en Colombia en búsqueda de mejorar las tecnologías en la prestación de servicios a la comunidad por parte de las notarías, debido a ello se detalla que se está poniendo en práctica lo nombrado por el proyecto de digitación notarial del 2020, el cual cita que el acto notarial electrónico, urge como aquella actuación que lleva a cabo el notario a través de medios electrónicos, garantizando las condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad necesarias.

### **Responsabilidad civil notarial con la utilización de las TIC por parte del notariado**

El desarrollo en Colombia de las notarías digitales ha conllevado al estudio de una nueva temática como lo es la responsabilidad civil por parte de los notarios en ejercicio de esta actividad, en este sentido la responsabilidad del Notario, se da cuando se efectúa un daño hacia un cliente o por quien solicita la inscripción, o por un tercero, el cual debe ser soportado por el patrimonio de los profesionales que han intervenido en el otorgamiento del título o en su inscripción, en este caso el notario (Rojas, 2010, p.5). En este orden de ideas, si el Notario incumple o cumple defectuosamente alguno de los deberes que les incumbe en el ejercicio de su función notarial, serán responsable de su actuar.

En este mismo contexto, se puede decir que la responsabilidad civil de los Notarios juega el papel muy relevante en el sentido de que permite indemnizar los daños que puedan causar las posibles negligencias cometidas por estos profesionales. Los daños causados por los errores cometidos por el Notario en la conformación del acto o negocio a la ley por el quedarían cubiertos por el patrimonio personal de este.

Sobre la jurisprudencia que existe sobre responsabilidad civil de las entidades de certificación en Colombia, la Corte Constitucional en su Sentencia C-219 de 2015, expone que las notarías desarrollan un trabajo que debe garantizar las actividades de conservación de mensajes de datos, transmisión y certificación sobre firmas digitales, para que se efectúen de forma segura. Igualmente, la sentencia C-662 del 2000, nombra que los medios electrónicos de comunicación es

un valor probatorio, el cual se convierte en un marco jurídico que da un elemento de confianza, lo cual es muy importante para el derecho.

En este sentido, si se desarrolla un mal proceder profesional del notario, este debe resarcir el daño causado, ya que el artículo 2341 de Código Civil, expone que la responsabilidad subjetiva en la obligación de resarcir el daño causado, es decir, la culpa es vista como un acto de imputación cuando el causante se desenvuelve como profesional, es este caso el notario. En otras palabras, un acto de firma digital el cual no sea desarrollado por un tercero autorizado y que sea certificado por un notario, entraría en un comportamiento culposo por parte del profesional del derecho, lo que lo hace responsable de asumir los daños que se deriven de su actuar o incumplimiento como profesional que debe garantizar la fe pública.

Entendido lo anterior, se puede argumentar que la responsabilidad civil de los notarios está subordinada a la presencia de los elementos que la condicionan, ya sean daño, relación de causalidad o culpa. Con lo que tiene que ver con esta última, la notaría le toca acreditar la diligencia debida en el empleo de las normas técnicas que rigen su labor de dar fe pública, ya que esta tiene como razón de ser, la protección a la confianza que el ciudadano deposita en la utilización de los medios tecnológicos o electrónicos. En este contexto, el notario en sus funciones se hace responsable de omisión, en grado superior que una persona normal, ya que el encargado de certificar tiene un compromiso social dado por el Estado y por el cual debe responder.

En este mismo contexto, es bueno aclarar que la notaría utiliza su experiencia y conocimiento en el desarrollo del servicio de certificación digital para el bienestar social y apoyo a mejorar los servicios propuestos, pero si dentro de estos hace una mala actuación responderá por el error comedita, más no por los daños relacionados con la ejecución defectuosos o no realización de una obligación a nombre o cargo de los suscriptores, pues estos estarán a cargo de estos últimos.

Así mismo es bueno decir que las notarías digitales no responderán desde la responsabilidad civil, por los perjuicios dados por incumplimiento de sus obligaciones por casos fortuitos, de fuerza mayor o alguna circunstancia que no pueda tener un control razonable, ya sea virus informativos, alteraciones del orden público, desastres naturales o riesgos tecnológicos. Igualmente, los notarios como representantes de fe pública, solo responderá por los perjuicios que

se den por el uso de los servicios de certificación digital dados en el dentro del año siguiente a su expiración.

En palabras finales, se debe decir que en la certificación digital, el notario tiene una gran responsabilidad civil al desarrollar sus labores la ayuda del derecho notarial telemático, ya que este profesional desarrolla un vínculo contractual en donde debe cumplir ciertas obligaciones con los ciudadanos que confían en los certificados que ellos realizan, por lo tanto al no hacerlos de manera adecuada este será participe de un proceso en su contra desde lo civil, que conllevará hacerse cargo de los daños causados a sus clientes, todo esto fundamentado en la bajo la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 620 de 2020 y a la Ley 2052 de 2020.

## Conclusiones

Con el desarrollo de leyes como 2106 de 2019, en la cual se busca simplificar los procesos en la administración pública hacia los ciudadanos, las notarías digitales basadas en el derecho notarial telemático han surgido como esa adaptación a las herramientas tecnológicas por parte de las entidades certificadores para lograr avances y agilizar actividades como autenticaciones, procedimientos de compraventas, entre otras diligencias realizadas a diario físicamente en las notarías. De allí que para entender de una mejor forma la realidad actual de las notarías digitales en Colombia se procedió a desarrollar los siguientes objetivos.

En primera medida y en búsqueda de solucionar el primer objetivo que tenía por nombre conocer la utilización de las TIC en la función notarial, se entendió como el país en sus notarías ha implementado en las dos últimas décadas de un transformación y modernización de sus servicios, llevándolos hacia una era digital, pues con la utilización se de herramientas como el Sistema de Biometría y el VUR y implementación de la Registro (VUR), se ha logrado una mejor agilidad en los procesos y ante todo lograr una unión de esfuerzos entre entidades Estatales que mediante tareas como la captación de huellas digitales se contrasta información dada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la verificación de identidad de las ciudadanos y hacer los procesos más seguros de manera telemática, con lo cual se da menos presencia de actos de usurpación de identidad, falsificación y se fomenta la seguridad jurídica.

Además, todos estos avances de tecnología en las notarías están fundamentados en la sentencia C-662 del 2000 de la Corte Constitucional, la cual especifica que los medios electrónicos de comunicación es un valor probatorio, el cual se convierte en un marco jurídico que da un elemento de confianza, lo cual es muy importante para el derecho.

Ya en lo que fue el segundo objetivo, que tuvo por nombrar las normas y leyes que regulan las notarías digitales en Colombia, se detalló como en Colombia las notarías digitales se encuentran fundamentadas bajo la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios implementando una

política de Protección de Datos Personales, obteniendo las autorizaciones de ley a que haya lugar y cumpliendo los principios y demás mandatos de esta ley. Así mismo el servicio de Notaria Digital se ciñe a lo dispuesto en el Decreto 620 de 2020 y a la Ley 2052 de 2020 y da cumplimiento a las Resoluciones 00011 y 00012 del 24 de enero de 2021 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Lo anterior demuestra que existe una regulación que ampara la prestación de los servicios de las notarías digitales en Colombia, las cuales también tienen amparo con relación a las firmas digitales en lo expuesto por la Ley 527 de 1999, las cuales dio la facultad a las notarías de emitir certificados mediante firmas digitales, con la finalidad de facilitar los servicios de las entidades certificadores, mediante medios electrónicos.

Por último y con relación al tercer objetivo, que planteaba detallar la responsabilidad civil notarial con la utilización de las TIC por parte del notariado, se entendió como con el régimen de responsabilidad civil, los notarios están sujetos a responder por los perjuicios o daños que efectúen en la realización de sus tareas o actividades, así como los daños que realicen a terceros de buena fe y suscriptores.

En este orden de ideas, en las notarías la responsabilidad civil se basa en el artículo 2341 de código civil, en donde se especifica que una persona que cometa una culpa o delito, que cause un daño a otro, está en la obligación de indemnizar, sin perjuicio de la pena principal que la ley determine por el delito cometido o culpa. En lo que tiene que ver con la jurisprudencia que existe sobre el tema de la responsabilidad civil del notario, se nombró como. La Corte Constitucional en su Sentencia C-219 de 2015, expone que las notarías realizan un trabajo que debe garantizar las actividades de conservación de mensajes de datos, transmisión y certificación sobre firmas digitales, para que se efectúen de forma segura, por lo que al no darse esa garantía a que hace referencia la Corte, el notario estaría cometiendo un delito y debe ser responsable de ello.

Igualmente se entendió como los notarios como representantes de fe pública, solo responderá por los perjuicios que se den por el uso de los servicios de certificación digital dados

---

en el dentro del año siguiente a su expiración. Así mismo se especificó como las notarías digitales no tienen responsabilidad civil, por los perjuicios dados por incumplimiento de sus obligaciones por casos fortuitos, de fuerza mayor o alguna circunstancia que no pueda tener un control razonable, ya sea virus informativos, alteraciones del orden público, desastres naturales o riesgos tecnológicos.

### Referencias Bibliográficas

- Araneda, C. (2016). *La Función Pública Notarial y la Seguridad Jurídica respecto de la contratación electrónica en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad de Privada Antenor Orrego, Perú].  
[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1223/1/araneda\\_candy\\_seguridad\\_jur%  
\\_jur%c3%8ddica\\_contrataci%c3%93n.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1223/1/araneda_candy_seguridad_jur%c3%8ddica_contrataci%c3%93n.pdf)
- Arrache, J. (2016). El notario público función y desarrollo histórico. *Revista Jurídica, Universidad de Guanajuato*, 501-534.  
[https://www.revistajuridicaonline.com/wpcontent/uploads/2007/07/22\\_el\\_notario\\_publico.pdf](https://www.revistajuridicaonline.com/wpcontent/uploads/2007/07/22_el_notario_publico.pdf)
- Arrazola, F. (2014). El concepto de seguridad jurídica, elementos y amenazas ante la crisis de la ley como fuente del derecho. *Revista de Derecho Público*, 32.  
[https://www.researchgate.net/publication/274858321\\_El\\_concepto\\_de\\_seguridad\\_juridica\\_elementos\\_y\\_amenazas\\_ante\\_la\\_crisis\\_de\\_la\\_ley\\_como\\_fuente\\_del\\_derecho](https://www.researchgate.net/publication/274858321_El_concepto_de_seguridad_juridica_elementos_y_amenazas_ante_la_crisis_de_la_ley_como_fuente_del_derecho)
- Chámul, F. De paz, C. Hernández, V. y Palacios, E. (2011). *El ejercicio notarial frente a los avances tecnológicos, tales como la firma digital y la seguridad jurídica en el tráfico de bienes y servicios*. [Trabajo de grado. Universidad de El Salvador].  
<http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/898/1/10136988.pdf>
- Código Civil Colombiano. (21 junio 2022). Artículo 2343. *Diario Oficial N°52052*.  
[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_civil\\_pr073.html#:~:text=ARTICULO%202343.,el%20provecho%20que%20hubiere%20reportado.](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil_pr073.html#:~:text=ARTICULO%202343.,el%20provecho%20que%20hubiere%20reportado.)
- Colegio de Notario de Jalisco, México (2019). Responsabilidad Notarial. *Revista Digital de Derecho*.  
<http://www.acervonotarios.com/files/La%20responsabilidad%20notarial.pdf>
- Código Civil (3 junio 2022) Artículo 234. *Leyes.co*. [https://leyes.co/codigo\\_civil/2341.htm](https://leyes.co/codigo_civil/2341.htm)

- Consejo General de Notariado. (2020). Firma Electrónica Reconocida Notarial.  
<https://www.notariado.org/portal/firma-electr%C3%B3nica>
- Decreto 2364 de 2012.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=50583>
- Gallego, C. (2012). El concepto de seguridad jurídica en el estado social. *Revista jurid.* Manizales, 9(2), 70-90. [http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas9\(2\)\\_6.pdf](http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas9(2)_6.pdf)
- Ley 527 de 1999. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0527\\_1999.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.html)
- Ley 019 de 2012. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45322>
- Ley 1579 de 2012. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1579\\_2012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1579_2012.html)
- Ley 1581 de 2012. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>
- Ley 2106 de 2019.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=103352>
- Ley 620 de 2020. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=118337>
- Martínez J. (2016). Introducción al Derecho Notarial. *Cuadernos de Práctica Notarial*.  
[https://www.elnotariado.com/images\\_db/noticias\\_archivos/121-LECTURA%20OBLIGATORIA%20descargar.pdf](https://www.elnotariado.com/images_db/noticias_archivos/121-LECTURA%20OBLIGATORIA%20descargar.pdf)
- Mosquera, J. (2015). *La seguridad jurídica en los fallos del consejo de estado en nulidad restablecimiento del derecho*. [Tesis de especialización, Universidad Militar de Nueva Granada].  
[https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7574/trabajo\\_de\\_grad\\_o\\_portada\\_y\\_documento\\_22\\_de\\_enero\\_2%20\(1\).pdf?isallowed=y&sequence=1#:~:text=la%20seguridad%20jur%3%addica%20reconocida%20en,garant%3%ada%20que%20tiene%20estrecha%20relaci%3%b3n](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7574/trabajo_de_grad_o_portada_y_documento_22_de_enero_2%20(1).pdf?isallowed=y&sequence=1#:~:text=la%20seguridad%20jur%3%addica%20reconocida%20en,garant%3%ada%20que%20tiene%20estrecha%20relaci%3%b3n)

- Rojas, J. (2010). *Responsabilidad civil patrimonial de los notarios en Colombia*. Universidad de la Sabana. <https://library.co/document/yd7p2ggy-responsabilidad-civil-patrimonial-de-los-notarios-en-colombia.html>
- Sánchez, V. (2017). *El Notario ante el Impacto Tecnológico de la Informática y las Telecomunicaciones*. <https://egov.ufsc.br/portal/conteudo/el-notario-ante-el-impacto-tecnol%C3%B3gico-de-la-inform%C3%A1tica-y-las-telecomunicaciones>
- Sentencia C-219 de 2015. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. M.P. Mauricio González Cuervo. Bogotá: Corte Constitucional.
- Sentencia C-662 del 2000. Libertad informática, intercambio electrónico de informaciones, medios de comunicación, modernización, acceso a la información escrita y mensaje de datos. M.P. Fabio Morón Díaz. Bogotá: Corte Constitucional.
- Superintendencia de Notariado y Registro (2022). ¿Qué es la VUR? <https://www.vur.gov.co/que-es-vur>
- Vergara, P. (2015). *La responsabilidad civil de los notarios en Colombia*. [Trabajo de grado. Universidad Pontificia Bolivariana]. <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/2625/Trabajo%20de%20Grado%20Paula%20Cristina%20Vergara.pdf?sequence=1#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20art%C3%ADculo%203%C2%B0,p%C3%BAblica%2C%20autorizar%20el%20reconocimiento%20de>
- Torres, A. y Ramírez, O. (2018). La responsabilidad civil de las entidades de certificación en Colombia. *Revista Usta*, 48, 43-71. <https://www.redalyc.org/journal/5603/560360408003/html/>
- Paredes, V. (2014). *Metodología de la investigación educativa*. Ediciones D. D. S. México. 19-289. <http://www.editdiazdesantos.com/wwwdat/pdf/9788499696980.pdf>

---

Proyecto digitación notarial. (2020). *Superintendencia de Notariado & Registro de Colombia.*

[https://www.supernotariado.gov.co/documentos/anexo%20t%20c3%89cnico%20n%20b0%202%20-%20digitalizaci%20n%20notarial%20-%20vfinal%20-%2020201009%20\(borrador\).pdf](https://www.supernotariado.gov.co/documentos/anexo%20t%20c3%89cnico%20n%20b0%202%20-%20digitalizaci%20n%20notarial%20-%20vfinal%20-%2020201009%20(borrador).pdf)